

LEGALES

AVISO PÉRDIDA CERTIFICADO DE TÍTULO DE ACREEDOR

Se hace de público conocimiento la pérdida del certificado de título de acreedor por un valor de \$390,000.00, correspondiente al apartamento No. L-4, cuarta planta, del condominio Residencial Oasis, matrícula No. 0200022925, con una superficie de 95.00 metros cuadrados, construido dentro de la parcela No. 106-9-21-F, del Distrito Catastral No. 8, ubicado en Santiago, Santiago, expedida por el Registrador de Títulos de Santiago, a favor del antiguo dueño de la propiedad, el señor MANUEL DE JESUS MORRONE BAUTISTA, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-069472-9, dicho certificado de título de acreedor se ha extraviado y en consecuencia se inicia el procedimiento establecido por la Ley 104-05, sobre Registro Inmobiliario, para obtenido por pérdida, y por ante el Registrador de Títulos de Santiago. En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LICDA. MADELYN PAOLA AMAS RODRIGUEZ
Abogada Apoderada

PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE ACREEDOR DEL CERTIFICADO DE TÍTULO MATRÍCULA NÚM. 0200057574.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley núm. 104-05 de Registro de Inmobiliario de fecha 23 de marzo del año 2005, se hace de público conocimiento que se ha perdido el Certificado del Registro de Acreedor a favor del Banco de Reservas por el monto de DOP2,700,000.00, que ampara el inmueble identificado como 312560475644, con una extensión superficial de: 560.32 metros cuadrados, matrícula núm. 0200057574, ubicado en Santiago, Santiago, propiedad del señor Diego Tomás Sousa Hernández, cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096524-7. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana.

Lic. Raquel M. Arias de Senué
Abogada

PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE TÍTULO DEL DUEÑO MATRÍCULA NÚM. 0200057574

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley núm. 104-05 de registro de inmobiliario de fecha 23 de marzo del año 2005, se hace de público conocimiento que se ha perdido el certificado de título del dueño que ampara el inmueble identificado como 312560475644, con una extensión superficial de: 560.32 metros cuadrados, matrícula núm. 0200057574, ubicado en Santiago, Santiago, propiedad del señor Diego Tomás Sousa Hernández, cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096524-7. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana.

Lic. Raquel M. Arias de Senué
Abogada

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En cumplimiento de los disposiciones del Artículo 42 de la Ley No. 1306-R, sobre Divorcio, para general conocimiento, se hace saber lo siguiente: Que en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago, provincia Peravia, mediante la sentencia civil No. 538-2021 SSEN-0528, ciudad, cuyo dispositivo dice textualmente lo siguiente:

FALLA:

PRIMERO: ADMITE LA ACCIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE los señores GABRIEL GONZALEZ Y SUELI SARAI FIGUEROA BELTRÉ, conforme al acto de estipulaciones y convenciones No. 75, Folio 148, de fecha 16/05/2021, instrumentado por el Licdo. Ramón De Jesús Pol Figueroa, notario público de los del No. Del municipio de Bari, inscrito más arriba en esta sentencia.

SEGUNDO: En cuanto al fondo se acepta la convención presentada por los esposos, y en consecuencia se declara disueltos el matrimonio civil y como los señores Gabriel González y Sueli Sarai Figueroa Beltré, por mutuo consentimiento, de conformidad con el acto de estipulaciones y convenciones No. 75, Folio 148, de fecha 16/05/2021, antes referido.

TERCERO: SE OTORGA la guarda de los niños Alejandro Autor González Figueroa, Ely González Figueroa y Owen Gael González Figueroa, a cargo de la madre, señora Ely Sarai Figueroa Beltré, hasta que estos cumplan la mayoría de edad o sean emancipados legalmente.

CUARTO: ORDENA el Oficial Civil correspondiente pronunciar el presente divorcio.

QUINTO: COMPENSA los costas del procedimiento.

Firmado por Hilda Venelá María Duménil, Jueza, e Ingrid Y. Nave Wood, secretaria de la Cámara Civil y Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Peravia. Ad mismo, se hace saber que la Oficina del Trabajo Civil de la 2da. Circunscripción de Bari, provincia Peravia, procedió a inscribir a solicitud sentencias en el Libro No. 00001, registro de Divorcio, Folio No. 0189, Acta No. 000007 del año 2021.

En la ciudad de Bari, provincia Peravia, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

LICDA. PLACIDA CAROLINA CARMONA
ABOGADA

PUBLICACIÓN DE EDICTO PARA ANUNCIAR VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE INMUEBLE POR CAUSA DE EMBARGO INMOBILIARIO

De conformidad con el artículo 158 de la Ley No. 189-11, Mod. por la Ley No. 249-17 del día 02 de diciembre del 2017, se hace de presente notificación [3] día Miércoles, que contaremos a ventidós (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00) horas de la mañana, por ante la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nacional, tribunal que tiene como sus audiencias públicas en uno de los salones del Palacio de Justicia del Distrito Nacional sito calle Centro de los Héroes de Constanza Malin y Estero Hondo sector La Feria Distrito Nacional, República Dominicana, en audiencia de preposiciones que al efecto celebrará dicho tribunal, se procederá a la venta en Pública Subasta, del inmueble que se describe a continuación: INMUEBLE: IDENTIFICADO DESIGNACIÓN CATASTRAL No. 020001944381; C-5, UNIDAD FUNCIONAL CAR, MATRÍCULA No. 0180130897, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL ALEXANDER III ubicado en EL DISTRITO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE 121 M2, SUS DEPENDENCIAS, ANEXOS Y MEDIDAS, propiedad del señor JORGE TAMARÉS TAVARES, SUS DEPENDENCIAS, ANEXOS Y MEDIDA, dicho inmueble fue embargado a requerimiento de la sociedad PRESTAMOS INMOBILIARIOS INMEDIATOS PRESTIMSA, S.R.L. institución comercial regida y constituida de conformidad a los leyes de la República Dominicana, con su RNC No.3014077424, con domicilio social en la calle Sánchez No.17, edif. Paseo Magaly, Apartamiento No.101, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor ULISES LEONEL PEREZ NINA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0095254-9, domiciliado y residente en la calle Sánchez No.17, edif. Paseo Magaly, Apartamiento No.101, San Cristóbal, Quien tiene como abogado constituido y Apoderado Especial al LIC. STALIN RAFAEL CEPRIAN ARRIBA, dominicano, mayor de edad, sabero, Abogado de los Tribunales de la República, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-1530555-9, Miembro del Colegio Dominicano de Abogados matrícula No. 30334-024-05, con estudio Profesional Abierto en la calle Tuney No. 252, Suite 104, primer piso, sector El Cacique, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y ad-hoc en la calle Sánchez No. 17, Edificio Paseo Magaly, Apt.101, San Cristóbal, República Dominicana, y Ad-hoc-hoc en el tribunal que conocerá el presente proceso, en perjuicio del embargado, el señor JORGE TAMARÉS TAVARES, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 002-0095254-9, domiciliado y residente en la Calle Principal No. 95, sector Villa Fundación, de esta ciudad de San Cristóbal, República Dominicana. Acto No.254/2021, de fecha 26 de Julio de 2021, contenido de Mandamiento de pago, instrumentado por el ministerio Ramón Arrieta Rodríguez Caballero, abogado de estudio del Juzgado de Paz para asuntos municipales de San Cristóbal, regido por ante el Ayuntamiento del Distrito Nacional en fecha 11/08/2021, Letra: 005-AL, Registro No.2023-17945. El precio de la Primera Paja fijado por el perseguido, es la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (\$4,950,000.00), que el precio fijado por el perseguido para la subasta del mismo. En manos del perseguido, esto sin perjuicio de los intereses vencidos y por vencer, los gastos y honorarios del procedimiento no liquidados, Un diez (10%) por ciento, del precio de la primera Paja, en efectivo o cheques bancario certificado, deberá ser depositada en la Secretaría del Tribunal ameritado, sin cuyo requisito no será admitido licitar. En la ciudad de Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. STALIN RAFAEL CEPRIAN ARRIBA
Abogado

PUBLICACIÓN DE EDICTO PARA ANUNCIAR VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE INMUEBLE POR CAUSA DE EMBARGO INMOBILIARIO

De conformidad con el artículo 158 de la Ley No. 189-11, Mod. por la Ley No. 249-17 del día 02 de diciembre del 2017, se hace de presente notificación [3] día Miércoles, que contaremos a nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00) horas de la mañana, por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Peravia, Bari, en su local situado en uno de los salones del Palacio de Justicia Bari, Lic. Manuel Joaquín Castillo sito Av. Máximo Gómez 77, Bari, República Dominicana, en audiencia de preposiciones que al efecto celebrará dicho tribunal, se procederá a la venta en Pública Subasta, del inmueble que se describe a continuación: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DESIGNACIÓN CATASTRAL No. 30711797348, MATRÍCULA No. 0500035977, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 398.94 M2, UBICADO EN NIZARD, PERAVIA, SUS DEPENDENCIAS, ANEXOS Y MEDIDAS, propiedad del señor JORGE ENRIQUE GONZALEZ TELIEGO, dicho inmueble fue embargado a requerimiento de la sociedad PRESTAMOS INMOBILIARIOS INMEDIATOS PRESTIMSA, S.R.L, institución comercial regida y constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 14014077424, con domicilio social en la calle Sánchez No. 17, edif. Paseo Magaly, Apartamiento No. 101, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor ULISES LEONEL PEREZ NINA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0095254-9, domiciliado y residente en la calle Sánchez No. 17, edif. Paseo Magaly, Apartamiento No. 101, San Cristóbal, Quien tiene como abogado constituido y Apoderado Especial al LIC. STALIN RAFAEL CEPRIAN ARRIBA, dominicano, mayor de edad, sabero, Abogado de los Tribunales de la República, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-1530555-9, Miembro del Colegio Dominicano de Abogados, Matrícula No. 30334-024-05, con Estudio Profesional Abierto en la Calle Tuney No. 252, Suite 104, Sector El Cacique, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y ad-hoc en la Calle Sánchez No. 17, Edificio Paseo Magaly, Apt. 101, San Cristóbal, República Dominicana, y Ad-hoc-hoc en el tribunal que conocerá el presente proceso, en perjuicio del embargado, el señor JORGE ENRIQUE GONZALEZ TELIEGO, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 003-0073414-0, con domicilio en la Calle Juan Pablo Duarte No. 79, Niza, Peravia, República Dominicana. Acta No. 1901/2021, de fecha 30 de Septiembre de 2021, contenido de Mandamiento de pago instrumentado por el ministerio JUAN CARLOS OGANDO PEREZ, abogado de estudio de la Ejecución de la Pena de San Cristóbal, registrado por ante el Ayuntamiento de Niza, en fecha 20/10/2021, En el Libro Letra del Registro Civil No. 77, Folio No. 77. El precio de la Primera Paja fijado por el perseguido es la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (8,337,150.00), que es el precio fijado por el perseguido para la subasta del mismo. En manos del perseguido, esto sin perjuicio de los intereses vencidos y por vencer, los gastos y honorarios del procedimiento no liquidados, Un diez (10%) por ciento, del precio de la primera Paja, en efectivo o cheque bancario certificado, deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal ameritado, sin cuyo requisito no será admitido licitar. En la ciudad de Bari, Peravia, a los Diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. STALIN RAFAEL CEPRIAN ARRIBA
Abogado

AVISOS



CONVOCATORIA A PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: (ASDE-CCC-LPN-2022-0002)

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS PARA USO EN ESTE AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.

El Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS PARA USO EN ESTE AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.

Los interesados en retirar las (Especificaciones/Fichas Técnicas o Términos de Referencia), deberán dirigirse a descargarlo de la página Web de la institución ayuntamientosde.gov.do o del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las propuestas serán recibidas en sobres sellados.



CONVOCATORIA A PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: (ASDE-CCC-CP-2022-0002)

ADQUISICIÓN DE PALA MECÁNICA PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIEZA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.

El Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para LA ADQUISICIÓN DE PALA MECÁNICA PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIEZA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.

Los interesados en retirar las (Especificaciones/Fichas Técnicas o Términos de Referencia), deberán dirigirse a descargarlo de la página Web de la institución ayuntamientosde.gov.do o del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las propuestas serán recibidas en sobres sellados.